Resolución Gerencial General Regional

Nº 383 -2023-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 26 SEP. 2023

VISTO:

El ***Informe Nº 295-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL*** de fecha 06 de setiembre de 2023, que solicita la Reconformación de Comisión de Liquidación por Oficio del proyecto *"Mejoramiento Integral del Servicio Educativo de la I.E.S. Rafael Grau de Mamara, provincia de Grau - Apurímac"*; ***Informe Nº 869-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI***, de fecha 06 de setiembre de 2023; ***Opinión Legal Nº 512-2023-GRAP/08/DRAJ***, de fecha 11 de setiembre de 2023; **y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*, norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, que establecen: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*, cuya finalidad esencial es *"(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra **la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de marzo de 2016, se aprueba la **Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR**, denominada ***"Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac"***, con la finalidad de coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac y sus antecesores (ex Consejo Transitorio de Administración Regional, ex Gerencia Sub Regional de Apurímac y ex Corporación Departamental de Desarrollo Apurímac), que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o sustento de gasto documentado no han sido liquidadas oportunamente, así como llevar a cabo los procesos de transferencia física contable por oficio, de los proyectos de inversión a los sectores beneficiarios;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, la Liquidación de Oficio es el procedimiento técnico, administrativo y financiero que realiza la entidad aplicando a un proyecto de inversión pública (obra, estudio, actividad) que a pesar de haber concluido su ejecución física y financiera, por no contar con la suficiente documentación técnica y financiera, a la fecha se encuentra pendiente su liquidación. Tiene por finalidad determinar el estado situacional y costo de las inversiones, obviándose excepcionalmente algunos requisitos y 'formalidades que resultarían exigibles en un procedimiento normal. Sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra los que resulten responsables por la falta de documentación;

Que, en aplicación del marco normativo descrito, el Gobierno Regional de Apurímac ha ejecutado el Proyecto: *"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IES RAFAEL GRAU DE MAMARA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"*, con Código SNIP N° 131836, el mismo que a la implementación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se registra con Código Único de Inversiones N° 2107354;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 305-2023-GR APURIMAC/GG, de fecha 14 de agosto de 2023, se reconforma el Comité de Liquidación Técnica Financiera por la modalidad de oficio de la obra denominada: *"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IES RAFAEL GRAU DE MAMARA, PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC*;

Que, con Informe N° 295-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 06 de setiembre de 2023, el Coordinador de Liquidaciones de Inversiones, Ing. Eihú Ovid Lopinta León, en mérito a la Directiva N° 001- 2016-GRAPURIMAC/GR, solicita la reconformación del Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IES RAFAEL GRAU DE MAMARA, PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC", precisando que la Comisión de liquidación deberá estar integrada por un representante de la Sub Gerencia de Obras o Gerencia Regional responsable de su ejecución;

Que, con informe N° 869-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 06 de setiembre de 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión acoge la solicitud de la Coordinación de Liquidación de Obras,

y solicita al despacho de la Gerencia General Regional, se reconforme la Comisión de Liquidación de Oficio, vía acto resolutivo, remitiendo la propuesta respectiva;

Que, mediante Informe N° 512-2023-GRAP/DRAJ, de fecha 11 de setiembre de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que conforme a lo previsto por la Directiva N° 001- 2016-GR.APURIMAC/GR, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo reconformando el Comité de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de oficio de la obra: *"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IES RAFAEL GRAU DE MAMARA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"*, con Código Único de Inversiones N° 2107354, de acuerdo a lo informado y solicitado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, estando a lo informado por las áreas pertinentes y de conformidad con la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, resulta necesario autorizar y conformar la Comisión de Liquidación a efectos de llevar a cabo, de manera excepcional, el proceso de Liquidación de Oficio que tiene como finalidad coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional y sus antecesoras;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional Nº 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley Nº 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el **Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac**;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **RECONFORMAR** el Comité de Liquidación Técnica Financiera por la modalidad de oficio del proyecto: ***"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEC RAFAEL GRAU DE MAMARA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC"***, con Código Único de Inversión N° 2107354, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO
Ing. Veriosca Herrera Ponce	**Presidente y Liquidador Técnico**
Ing. Walter Rivas Vergara	**Integrante (Liquidador Financiero)**
Ing. Tula Hildegardiz Olivera Palomino	**Integrante (Representante de la U.E.I.)**

En atención a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 31 de marzo de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución Gerencial General Regional N° 305-2023-GR.APURIMAC/GG, de fecha 14 de agosto de 2023, en todo cuanto se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité, así como a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

CFAV/GG
MQCH/DRAJ
SRobles